



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

EX-2023-132240604- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de **DICIEMBRE** de 2023, siendo las 11:00 horas, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ante el Dr. Lisandro AYASTUY Secretario de Conciliación de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, comparecen por la **FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLE DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA)** comparece el Sr. HUGO CAVALLERO con el patrocinio del Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO y por el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)** Carlos MUÑOZ y Raúl BENIACAR y por la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** comparecen los Sr. Juan Pedro FIORANI como miembro de comisión directiva, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo VELEZ.

**Declarado abierto el acto por el funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -

Acto seguido se concede la palabra a ambas representaciones en conjunto quienes **MANIFIESTAN**: Que en este acto venimos a ratificar el acuerdo alcanzado en el día de la fecha y presentado ante esta Autoridad de Aplicación. Asimismo solicitamos su pronta homologación. Posteriormente y sin perjuicio del acuerdo alcanzado el sector sindical expresa que mantiene sus reclamos respecto de la actualización de los CCT 371/03, 521/07, 317/99, atento a que existe otros convenios CCT de la actividad que contemplan mayores derechos salariales y relativos a condiciones de trabajo haciendo al respecto expresa reserva de derechos.

Cedida la palabra al sector empresarial manifiesta que: Ratifica el ofrecimiento y rechaza lo expresado por la entidad gremial en el párrafo anterior respecto de la aplicación de otros CCT de la actividad.

Oída que fueran las partes y conforme lo manifestado por las mismas, la Autoridad Administrativa comunica que las citadas actuaciones serán elevadas a la Superioridad para su debido control de legalidad. Siendo las 11:30 horas, previa lectura y ratificación del presente acto, prestan conformidad ante MI que así lo **CERTIFICO**//

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de DICIEMBRE de 2023, siendo las 11:00 horas, por una parte la por la **FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLE DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA)** comparece el Sr. HUGO CAVALLERO con el patrocinio del Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO y por el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)** Carlos MUÑOZ y Raúl BENIACAR y por la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** comparecen los Sr. Juan Pedro FIORANI como miembro de comisión directiva, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo VELEZ.

1- En atención a las circunstancias extraordinarias que atraviesa el sector, las partes acuerdan abonar dos asignaciones de carácter no remunerativos (en los términos del art 6 de la ley 24241), a cuenta de la negociación paritaria del período abril 23/ marzo 24.

2-Las asignaciones aquí acordadas, son de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil) cada uno y serán abonados con fecha 15 de diciembre del 2023 y 15 de enero del 2024.

3-Las partes acuerdan incorporar los anticipos acordados (\$70.000) a las remuneraciones básicas, en el mes de enero del 2024, tomándose como base de cálculo los salarios según cada categoría, vigente al 31 de marzo de 2023, conforme a la tabla por categoría, que se conformara entre las partes.

4- No obstante, el carácter no remunerativo señalado, serán tenidos en cuenta para el cálculo de todos los adicionales del CCT y del Sueldo Anual Complementario correspondiente y se efectuarán los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social (ley 23360 y 23661) y los establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo.

5- Las partes se comprometen a reunirse en el mes de febrero del 2024, a fin de concluir la negociación paritaria del periodo 1 de abril 2023 al 31 de marzo 2024

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos para su ratificación y homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

